



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 0800131530042009-00215-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EMILSE ESTHER BOVEA NAVAS
DEMANDADO: DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Juez.-

Informo a usted que el apoderado de la parte actora solicita cambio de curador ad-litem. Sírvase proveer-
Barranquilla, septiembre 17 de 2021.-

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

Barranquilla, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

El Dr. ROBERTO ANTONIO ALTAHONA ROMERO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reitera la designación de Curador Ad Litem para que asuma la representación del Agente Liquidador del Acreedor Hipotecario CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., informando que ninguno de los teléfonos ni el correo electrónico que aparecen relacionados en el auto del 12 de agosto de 2021, están activos, que ha sido infructuosa la comunicación con la Dra. LUZ MARINA RUIZ GARCÍA a través de ellos, que en particular el correo electrónico rebota, lo que da a entender que definitivamente se hace necesario que el Despacho nombre a otra Auxiliar de la Justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y verificado en la lista de auxiliares de la justicia se constata que el correo electrónico correcto de la Dra. LUZ MARINA RUIZ GARCIA es lumaru29@yahoo.com y no el que se señaló en el auto anterior de fecha agosto 12 de 2021, lumaru@yahoo.com, por lo que se ordenará se proceda inmediatamente a comunicarle a través de ese correo el nombramiento, una vez vencido el término de los cinco (5) días, se procederá a relevarla del cargo, por lo que no se accederá a lo pedido.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- No acceder a nombrar otro curador ad-litem, por lo expresado en la parte motiva de este auto.
- 2.- Ordenar por secretaría se le comunique inmediatamente a la curadora ad-litem designada en auto de agosto 12 de 2021, Dra. LUZ MARINA RUIZ GARCIA al correo electrónico correcto: lumaru29@yahoo.com, si vencido el término para que comparezca al proceso no lo hace, se le relevará del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ.-

J.P.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 0800131530042009-00215-00

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5b387fbfe9a76a6cfe7813761d92593019b3d1093cdaa7cd35c40ebf662e921

Documento generado en 20/09/2021 04:47:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>